

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 11 DE DICIEMBRE DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ubicación del inmueble ofrecido por un vecino para la permuta, lindero con el SUM del barrio San Juan, permitiría expandir el mismo,

Que dicha expansión permitiría continuar con el crecimiento de ese lugar, acompañando el crecimiento del citado Barrio,

Que los terrenos cedidos en la permuta no ofrecen para el Municipio una conveniencia en su retención, das sus dimensiones y/o la ubicación de los mismos,

Que los valores de tasación de los citados inmuebles resultan ser equivalentes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Autorízase la permuta de las siguientes fracciones de terrenos propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, ambas ubicadas en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, identificadas catastralmente como: 1) Circ.III. Sección B. Manzana 130-g. Parcela 13, y 2) Circ.III Sección B. Manzana 120-c. Parcela 9, por la fracción de terreno propiedad de Gustavo Javier Benitez, identificada catastralmente como Circ. III. Sección B. Manzana 123-a. parcela 18.-----

**ARTICULO 2º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno, en la escrituración de la permuta autorizada por esta Ordenanza.-----

**ARTICULO 3º**.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.301/08.-**

  
**JOSE A. MITRE**  
-SECRETARIO-



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
-PRESIDENTE-

**Municipalidad de saliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

---